



# Resolución Jefatural

N° 035-2020-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 28 de febrero del 2020

## VISTOS:

El Informe 010-2020-MINAM-VMGA-GICA-CA/ADQ del 17 de febrero del 2020 de la Especialista en Adquisiciones de la Coordinación Administrativa; y, el Proveído N° 009-2020-MINAM/VMGA/GICA-CA del 21 de febrero del 2020 emitido por el Coordinador Administrativo;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2013-MINAM del 10 de julio del 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, para gestionar el "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco";

Que, en el marco de los Contratos de Préstamo N° 2759/OC-PE y N° PE-P41 suscritos por la República del Perú con el Banco Interamericano de Desarrollo y con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón para la ejecución del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco" a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, mediante Resolución Jefatural N° 017-2013-GICA/VMGA/MINAM de fecha 10 de julio del 2013, se aprobó el Procedimiento Especial N° 001-2013-GICA-VMGA/MINAM "Procedimiento Especial para la Contratación de Consultores Individuales de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente";

Que, el 22 de octubre del 2018, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo N° 4291/OC-PE, donde se acordaron los términos y condiciones de un préstamo de dicho organismo para contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM del 17 de abril del 2019, se aprobó el Manual de Operaciones del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco" y del "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias", en cuyo numeral 2.7.1 prevé que, el Coordinador General ejerce funciones ejecutivas, administrativas y de representación de los Programas; siendo el responsable de planear, organizar, dirigir, monitorear y controlar la gestión de los recursos y la ejecución de las actividades (técnicas, administrativas y de apoyo) de los Programas;



Que, el Manual de Operaciones en los literales a), b) y n) del numeral 1.1.1 del Acápito 1.1 de su Anexo 1, establece que, el Coordinador General planea, organiza, dirige y monitorea la ejecución de los Programas; además de ejercer la representación legal, institucional y la titularidad de los Programas; encontrándose, además, facultado para expedir resoluciones administrativas y directivas, cuando sea necesario.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-MINAM-VMGA-GICA del 29 de abril del 2019, se modificó el Procedimiento Especial N° 001-2013-GICA-VMGA/MINAM, aprobado por Resolución Jefatural N° 017-2013-GICA/VMGA/MINAM, con la finalidad de ampliar sus alcances al "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias";

Que, con Informe N° 010-2020-MINAM-VMGA-GICA-CA/ADQ del 17 de febrero del 2020, la Especialista en Adquisiciones del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco", dio cuenta al Coordinador Administrativo de la necesidad de modificar el Procedimiento Especial N° 001-2013-GICA-VMGA/MINAM, con la finalidad de implementar las recomendaciones contenidas en el Memorandum N° 0112-2020-MINAM/SG emitido por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, orientadas a mejorar la transparencia del procedimiento especial en referencia;

Que, mediante Proveído N° 009-2020-MINAM/VMGA/GICA-CA del 21 de febrero del 2020, el Coordinador Administrativo manifestó su conformidad con el contenido del Informe N° 010-2020-MINAM-VMGA-GICA-CA/ADQ;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, que aprobó el Manual de Operaciones del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco" y del "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias"; y, con el visto de la Especialista en Adquisiciones del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco"; del Coordinador Administrativo y de la Asesora Legal;


### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** MODIFICAR el Acápito II. Base Legal; los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 del Acápito V. Normas Generales; el Acápito VI. Del Procedimiento; el Acápito VII. Disposiciones Complementarias; el Acápito VIII. Responsabilidades del Procedimiento Especial N° 001-2013-GICA-VMGA/MINAM, aprobado por Resolución Jefatural N° 017-2013-GICA/VMGA/MINAM; y, cuyo texto se encuentra explicitado en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** DISPÓNGASE que, estando a las modificaciones aprobadas en virtud del precedente Artículo 1°, y, aquellas lo fueron mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-MINAM-VMGA-GICA, el texto consolidado del Procedimiento Especial N° 001-2013-GICA-VMGA/MINAM será aquel que, en calidad de ANEXO, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Coordinación Administrativa realizar las acciones que estime convenientes para el adecuado cumplimiento del Procedimiento Especial N° 001-2013-GICA-VMGA/MINAM, modificado en mérito a la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

  
Ing. LUIS ERNESTO SAENZ JARA  
Coordinador General  
Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión  
de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias y  
Programa de Recuperación de Áreas Degradadas  
por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias  
MINISTERIO DEL AMBIENTE

**UNIDAD EJECUTORA 003: GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL N° 001-2013-GICA-VMCA/MINAM  
(TEXTO CONSOLIDADO)**

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES  
INDIVIDUALES**

**PROGRAMA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE  
RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONAS PRIORITARIAS DE PUNO, PIURA,  
ANCASH, TUMBES, APURIMAC, ICA, HUÁNUCO, PUERTO  
MALDONADO, SAN MARTÍN, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LORETO,  
AYACUCHO, AMAZONAS, LIMA Y PASCO.**

**Y**

**PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR  
RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONAS PRIORITARIAS**

**LIMA - PERU**





PERÚ	Ministerio del Ambiente	Viceministerio de Gestión Ambiental	UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
------	-------------------------	-------------------------------------	---

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL N° 001-2013-GICA-VMCA/MINAM**  
(TEXTO CONSOLIDADO)

**Procedimiento para la Contratación de Consultores Individuales para el “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco” y para el “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias” a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente**

**I. OBJETIVO**

Regular el procedimiento que debe seguirse en la contratación de consultores individuales para el “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco” (Programa 1), y, el “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias” (Programa 2).

**II. BASE LEGAL**

- Contrato de Préstamo N° 4291/OP-PE del 22 de octubre del 2018.
- Contrato de Préstamo N° PE-41 del 12 de octubre del 2012
- Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, GN-2350-15 (Mayo, 2019).
- Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, que aprobó el Manual de Operaciones de los Programas 1 y 2.

**III. ALCANCE**

El presente procedimiento es de aplicación para la contratación de consultores individuales, que, resulten necesarios para la ejecución de los Programas 1 y 2; siendo la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental (Unidad Ejecutora), la responsable de seleccionar y contratar a dichos consultores, conforme a las disposiciones legales pertinentes y al presente documento.

**IV. VIGENCIA**

El procedimiento desarrollado en el presente documento, regirá a partir del primer día hábil siguiente de su aprobación, y, permanecerá vigente durante la ejecución de los Programas 1 y 2.

**V. NORMAS GENERALES**

- 5.1. El personal clave (consultores individuales) para los Programa 1 y 2, a que se hace referencia en el Manual de Operaciones, será contratado de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 5.2. La contratación del personal considerado como no clave en el Manual de Operaciones y aquel que resulte necesario (consultores individuales) para el desarrollo de los Programas 1 y 2, distinto al personal clave, que se financie totalmente con recursos de contrapartida nacional, se efectuará de acuerdo al procedimiento desarrollado en el presente documento, el mismo que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15) Mayo 2019, garantiza la selección de consultores que cuenten con las calificaciones profesionales necesarias para la ejecución del trabajo asignado acorde con los planes acordados y las necesidades de los Programas 1 y 2.



- 5.3. Los contratos que se suscriban en el marco del presente procedimiento no generarán derecho ni vínculo laboral alguno. Indefectiblemente, la relación contractual concluirá al término del contrato.
- 5.4. Las retenciones que se realicen en el marco de la ejecución de los contratos suscritos corresponderán a rentas de cuarta categoría.

## VI. DEL PROCEDIMIENTO

### 6.1. Consideraciones Generales

6.1.1. Para efectos del proceso de selección se considerará: (i) la formación académica, (ii) las capacitaciones y calificaciones para realizar el trabajo; y, (iii) la experiencia en la actividad y en la especialidad; debiendo estos guardar relación directa con las actividades a desempeñar o productos que se deseen obtener.

6.1.2. El proceso de selección permitirá contar con consultores con formación profesional o técnica, de acuerdo a los siguientes niveles, que contribuyan al desarrollo y ejecución de los Programas a cargo de la Unidad Ejecutora:

- a. Profesionales. Aquellos que poseen formación profesional o estudios superiores.
- a.1. Titulados. Aquellos que acrediten estudios universitarios con el respectivo título profesional y colegiatura, de ser necesario; entre ellos están los profesionales en general. Acreditar
- a.2. Bachilleres. Aquellos que ostenten grado de Bachiller universitario en alguna rama profesional.
- a.3. Egresados. Aquellos que acrediten haber finalizado sus estudios, pero carecen de título de Bachiller o de título profesional
- b. Técnicos. Aquellos que tienen formación especializada, en determinada técnica o disciplina; entre estos se encuentran aquellos:
- b.1. Con Estudios Superiores Universitarios Incompletos. Están comprendidos aquellos que, mediante la respectiva constancia, acrediten haber cursado seis (06) o más semestres académicos universitarios.
- b.2. Con Título de Instituto Superior Tecnológico a nombre de la Nación. Aquellos que cuentan con título emitido por Instituto Superior Tecnológico por estudios no menores a seis (06) semestres académicos.
- b.3. Con Estudios en Instituto Superior Tecnológico. Aquellos que acrediten estudios técnicos por un periodo no menor a cuatro (04) semestres académicos: Técnicos en Computación e Informática, Técnicos en Administración, Técnicos en Contabilidad, Técnicos Agropecuarios, Mecánicos, Secretarías Ejecutivas, etc.

Para el caso particular de la contratación de choferes, deberán acreditarse estudios técnicos y/o capacitaciones; además, de contar con licencia de conducir vigente con Categoría A2 como mínimo.

6.1.3. Los honorarios de los consultores individuales que se contraten deberán guardar relación y proporcionalidad con el tipo de trabajo o actividades que realice según su profesión o formación.





PERÚ	Ministerio del Ambiente	Viceministerio de Gestión Ambiental	UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
------	-------------------------	-------------------------------------	---

## 6.2. De la solicitud y autorización de contratación

- 6.2.1. El Coordinador Técnico o Administrativo de los Programas 1 o 2, según corresponda, solicitará al Coordinador General la autorización para la contratación del servicio de un consultor, mediante el documento denominado *Solicitud de Requerimiento*, al que deberá adjuntar el Término de Referencia para la prestación de dicho servicio.

En el Término de Referencia deberán precisarse, entre otros: (i) el objeto del servicio; (ii) las actividades a desarrollar y/o productos a entregar, (iii) el perfil y requisitos mínimos del consultor; (iv) el plazo de la prestación del servicio o el plazo para la entrega de los productos, según corresponda; y, (v) el monto y la forma de pago de la retribución.

- 6.2.2. Autorizada la contratación, el Coordinador General correrá traslado de la *Solicitud de Requerimiento* al Especialista en Presupuesto y Planificación, a efectos asigne los recursos requeridos para financiar la contratación. Emitida la certificación presupuestal o la disponibilidad presupuestal, según corresponda, la *Solicitud de Requerimiento* y los documentos a ella adjuntos, deberán ser derivados al Coordinador Administrativo para su revisión.

- 6.2.3. Efectuada la revisión por parte del Coordinador Administrativo, este corre traslado de la *Solicitud de Requerimiento* y los documentos que la acompañan (Términos de Referencia, Certificación o Disponibilidad Presupuestal y otros) al Especialista en Adquisiciones del Programa 1 o 2, según corresponda, para que inicie el proceso de selección y los derive al Comité de Evaluación.

## 6.3. Del Comité de Evaluación

- 6.3.1. El Comité de Evaluación estará integrado por un mínimo de tres (03) miembros, uno (01) de los cuales deberá ser preferentemente de la Coordinación que solicite la contratación.
- 6.3.2. Los miembros del Comité de Evaluación serán designados por el Coordinador General mediante resolución Jefatural, a propuesta del Coordinador Administrativo.
- 6.3.3. Compete al Comité de Evaluación determinar los criterios de calificación, además de conducir y desarrollar el procedimiento de evaluación; y, comunicar la adjudicación del procedimiento de selección.

## 6.4. De la convocatoria y presentación de expresiones de interés

- 6.4.1. El procedimiento de selección se inicia con la publicación de una convocatoria solicitando la presentación de expresiones de interés, o, mediante invitación directa de la Unidad Ejecutora dirigida al consultor.

En la convocatoria o en la invitación directa, deberá precisarse que, la selección del consultor se desarrollará en el marco del presente procedimiento, además de consignarse el link de acceso al texto de este último.

- 6.4.2. El plazo máximo para presentar expresiones de interés será de cinco (05) días calendarios, computados a partir del día siguiente de publicada la convocatoria en la página Web de la Unidad Ejecutora o de recibida la invitación directa por parte del consultor; plazo que podrá ser mayor si el Comité de Evaluación así lo determina.
- 6.4.3. El texto del presente procedimiento y sus modificaciones, deberán publicarse en la página Web de la Unidad Ejecutora, en las secciones denominadas *Expresión de Interés* y *Transparencia*, respectivamente.





PERÚ	Ministerio del Ambiente	Viceministerio de Gestión Ambiental	UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
------	-------------------------	-------------------------------------	---

## 6.5. Del proceso de evaluación

### 6.5.1. Del perfil y de los criterios de evaluación

Deberá contarse con un mínimo de tres (03) consultores que hayan presentado sus expresiones de interés y cumplan con el perfil establecido en el Término de Referencia y/o en el Manual de Operaciones. Dicho perfil deberá ser definido de manera clara y completa, con la finalidad de garantizar la mayor objetividad posible en la evaluación.

El procedimiento de selección se realizará a partir de la comparación de los currículums vitae de los consultores [mínimo tres (03)] que hayan presentado sus expresiones de interés.

En el procedimiento de selección se evaluará: (i) el cumplimiento del perfil establecido en el Término de Referencia y/o en el Manual de Operaciones, según corresponda; (ii) la formación académica, (iii) las capacitaciones y calificaciones para realizar el trabajo; y, (iv) la experiencia en la actividad y en la especialidad.

### 6.5.2. Documentos de evaluación

La evaluación será realizada por el Comité de Evaluación, a cuyos efectos tendrá en cuenta los siguientes documentos:

- El Término de Referencia;
- El currículum vitae de los consultores; y,
- Los criterios de calificación.

### 6.5.3. Evaluación y notificación de resultados

- El Comité de Evaluación determinará si del total de consultores que presentaron expresiones de interés por lo menos tres (03) cumplen con el perfil mínimo contenido en el Término de Referencia, en cuyo caso, continuará el procedimiento de selección; caso contrario, este será declarado desierto.
- El Comité de Evaluación asignará el puntaje correspondiente a los candidatos en función a su currículum vitae y a los criterios de calificación establecidos.

En adición, realizará, una entrevista personal o telefónica, esto último, solo en casos especiales y siempre que a criterio del Comité exista una justificación válida.

De ser el caso que, el consultor no se presente o no responda a la entrevista, el Comité de Evaluación no asignará puntaje adicional alguno. La no realización de la entrevista no será causal de declaración de desierto del procedimiento de selección.

- El Comité de Evaluación dejará constancia de la evaluación realizada en acta, e, informará su resultado al Coordinador Administrativo; además de notificar la adjudicación a los consultores que presentaron expresiones de interés, incluido a aquel que obtuvo el más alto puntaje.
- En la notificación de resultados deberá informarse a los consultores que, en caso deseen conocer las razones por las cuales no fueron seleccionados, pueden solicitar las explicaciones correspondientes a partir del día siguiente de recibida dicha notificación, mediante comunicación escrita (carta o correo electrónico) dirigida al Comité de Evaluación.





PERÚ	Ministerio del Ambiente	Viceministerio de Gestión Ambiental	UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
------	-------------------------	-------------------------------------	---

## 6.6. Publicación de resultados

El resultado del procedimiento de selección además de ser notificado a los consultores que expresaron interés en la consultoría, se publicará en la página Web de la Unidad Ejecutora, en la misma fecha en que se realicen las notificaciones a dichos consultores.

## 6.7. Declaratoria de Desierto

6.7.1. El procedimiento de selección será declarado desierto cuando:

- Publicada la convocatoria o efectuada la invitación directa no se presente expresión de interés alguna.
- Se presenten menos de tres (03) expresiones de interés a la convocatoria que se publique o a la invitación directa que se realice.
- Habiendo presentado tres (03) consultores sus respectivas expresiones de interés, alguno de ellos desista de participar o incumpla con el perfil establecido en los Términos de Referencia y/o en el Manual de Operaciones.

6.7.2. La declaración de desierto se notificará a los consultores que hubieran presentado expresiones de interés, informando las razones de dicha declaración; asimismo, será publicada en la página Web de la Unidad Ejecutora en la misma fecha en que se realicen las notificaciones.

6.7.3. Declarado desierto el procedimiento de selección, la nueva convocatoria deberá efectuarse dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la publicación de dicha declaratoria en la página Web de la Unidad Ejecutora.

## 6.8. De la elaboración y suscripción del contrato

6.8.1. Notificada y publicada la adjudicación del procedimiento de selección, para efectos de la elaboración y suscripción del contrato, el consultor que obtuvo el más alto puntaje deberá presentar la siguiente documentación:

- Currículum vitae actualizado y documentado.
- Declaración Jurada de relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

6.8.2. Presentada la documentación a que se hace referencia en el numeral precedente, el Coordinador Administrativo la elevará conjuntamente con los demás actuados al Asesor Legal, a fin que elabore el contrato para su posterior suscripción por parte del Coordinador General de los Programas 1 y 2.

Los contratos deberán ser visados por el Asesor Legal, por el Coordinador Administrativo; y, por los Coordinadores Técnicos de los Programas 1 y/o 2, según corresponda.

6.8.3. Previo al envío de los actuados al Asesor Legal, el Coordinador Administrativo o quien este designe, deberá verificar que estos cuenten con la siguiente documentación:

- Solicitud de Requerimiento;
- Término de Referencia;
- Certificación de Crédito Presupuestario o Disponibilidad Presupuestal, según corresponda;
- Carta de Invitación y/o de Expresión de Interés;
- Formato del cuadro comparativo de calificación;
- Actas emitidas por el Comité de Evaluación; y,
- Los documentos detallados en el numeral 6.8.1.







PERÚ	Ministerio del Ambiente	Viceministerio de Gestión Ambiental	UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
------	-------------------------	-------------------------------------	---

- 6.8.4. Suscrito el contrato, la prestación del servicio del consultor se desarrollará en los términos establecido en el; y, en el Término de Referencia, que forma parte integrante de este.
- 6.8.5. De ser el caso que, el consultor que obtuvo el más alto puntajes exprese la imposibilidad de asumir la consultoría, el Comité de Evaluación notificará y convocará a quien ocupó el segundo lugar, a efectos presente la documentación correspondiente para la firma del respectivo contrato.
- 6.8.6. La relación contractual con el consultor concluye indefectiblemente al término del contrato. La ampliación o prórroga de la prestación del servicio está supeditada a la disponibilidad presupuestal y a la necesidad del servicio.

## **VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 7.1. Los Especialistas en Adquisiciones de los Programas deberán revisar que, los contratos y sus anexos sean formulados sin enmendaduras ni correcciones, y, tengan las respectivas firmas y fechas; asimismo, serán responsables de verificar que, estos se archiven en forma ordenada y con todos sus antecedentes.
- 7.2. Los Especialistas en Adquisiciones de los Programas, elaborarán una base de datos de los contratos que se suscriban con los consultores individuales, debiendo mantenerla permanentemente actualizada, con la finalidad de llevar el control de la ejecución de dichos contratos.

## **VIII. RESPONSABILIDAD**

- 8.1. Son responsables del cumplimiento del procedimiento, los Especialistas que participen en la elaboración del requerimiento de contratación, y, en el procedimiento de selección para la contratación del consultor individual.
- 8.2. La relación contractual que se origine con los consultores individuales, en virtud de los contratos de consultoría individual que se suscriban con ellos, se regirán por lo expresamente estipulado en dichos documentos.
- 8.3. El Coordinador Administrativo será el responsable de emitir las constancias de servicio al término de la relación contractual con el consultor individual.

## **IX. ANEXOS**

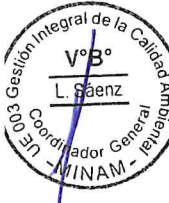
- Anexo N° 01: Modelo de Contrato de Consultoría Individual.
- Anexo N° 02: Modelo de Término de Referencia.
- Anexo N° 03: Modelo de Declaración Jurada de Relación de Parentesco, Ley N° 26771.





**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL N° \_\_\_\_\_ – 20XX-MINAM -VMGA-GICA**  
(Modelo de Contrato)

Conste por el presente documento el Contrato de Consultoría Individual que celebran de una parte, la **UNIDAD EJECUTORA 003: GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL**, identificada con RUC N° 20551322590, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representada por el señor \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, en calidad de Coordinador General del “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco” y del “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias”, acreditado mediante Resolución \_\_\_\_\_, quien procede en el marco de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, a quien en adelante se denominará, el CONTRATANTE; y, de la otra parte, el (la) señor (a) \_\_\_\_\_, identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien en adelante se denominará el (la) CONSULTOR(A), en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Solicitud de Requerimiento N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, se solicitó la contratación de un consultor individual para la prestación del servicio de un consultor individual para la prestación del servicio de \_\_\_\_\_ para el “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco”/“Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias”.
- 1.2 Para efectos de la contratación, se llevó a cabo el respectivo proceso de selección, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Procedimiento Especial N° 001-2013-GICA-VMGA/MINAM, cuyo texto consolidado fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° \_\_\_\_-2020-MINAM-VMGA-GICA, habiendo sido seleccionado el/la CONSULTOR(A), conforme consta en el Acta emitida por el Comité de Evaluación.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por el presente documento, el CONTRATANTE contrata los servicios del(a) CONSULTOR(A) para la prestación del servicio de \_\_\_\_\_, de acuerdo a los Términos de Referencia, que, en calidad de ANEXO, forman parte del presente contrato.



**CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El/La CONSULTOR(A) prestará los servicios objeto del presente contrato por \_\_\_\_\_ días calendario/meses, computados a partir del día siguiente de su suscripción/desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_.

El presente contrato podrá ser prorrogado por uno o más periodos iguales o menores que se acordare, siempre y cuando el desempeño del(a) CONSULTOR(A) haya sido evaluado como satisfactorio por el CONTRATANTE.

**CLÁUSULA CUARTA: COSTO DEL SERVICIO**

**4.1. Monto del Contrato**

El /La CONSULTOR(A) recibirá por concepto de honorarios por sus servicios la suma de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ con \_\_\_\_/100 Soles)



PERÚ	Ministerio del Ambiente	Viceministerio de Gestión Ambiental	UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
------	-------------------------	-------------------------------------	---

El monto convenido incluye toda remuneración, emolumentos, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

#### 4.2. Calendario y Modalidad de Pago

El pago total convenido será cancelado mediante pagos mensuales/parciales de S/\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ con \_\_\_\_/100 Soles) pagaderos a la prestación efectiva del servicio, con la presentación del recibo de honorarios correspondiente, que incluya los impuestos de Ley, y, previa conformidad por el servicio brindado.

### CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN APLICABLE

Por tratarse de prestación de servicios independientes, el presente CONTRATO no genera vínculo laboral eventual o permanente; no admitiéndose reconocimiento de beneficio social o previsional alguno u otros conceptos.

El presente CONTRATO se rige por lo expresamente estipulado en él, y, supletoriamente por el Código Civil.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS SANCIONES

En caso que durante la vigencia del CONTRATO, el/la CONSULTOR(A) incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible de las respectivas acciones legales (civiles o penales), además de asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados.

### CLÁUSULA SÉTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

#### 7.1. Supervisión

El presente CONTRATO será supervisado por \_\_\_\_\_ (jefe inmediato), quien deberá revisar las condiciones del contrato, las actividades y resultados derivados de los Términos de Referencia, y, otorgar la conformidad correspondiente.

#### 7.2. Informe / Productos

El/la CONSULTORA queda obligado(a) a presentar los informes mensuales y final, y/o los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en estos:

- **Informes mensuales.** - El/La CONSULTOR(A) preparará informes mensuales de las actividades realizadas y resultados obtenidos, dirigidos a su jefe inmediato.
- **Informe final.** - Al finalizar la prestación del servicio materia del CONTRATO, el/la CONSULTOR(A) deberá presentar un informe final sobre las actividades realizadas durante el periodo de contratación.

### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 8.1. Obligaciones del CONSULTOR

- a. Prestar el servicio en el lugar, tiempo y modo convenido.
- b. Cumplir las acciones propias de su competencia, oportunamente, con diligencia, eficiencia y responsabilidad.
- c. El/La CONSULTOR(A) se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados bajo este CONTRATO.
- d. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de diez (10) días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.



PERÚ

Ministerio del  
AmbienteViceministerio de Gestión  
AmbientalUE 003 Gestión Integral de la Calidad  
Ambiental

- e. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que razonablemente le solicite en relación con el desarrollo de sus actividades.
- f. Prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más conveniente para el logro del objeto del CONTRATO.
- g. El/La CONSULTOR(A), ni firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en alguna actividad compatible con el objeto de este CONTRATO y con el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el CONTRATO se encuentre en ejecución.
- h. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos en el marco del CONTRATO.

## 8.2. Obligaciones del CONTRANTE

- a. Supervisar el servicio que preste el/la CONSULTOR(A).
- b. Retribuir los honorarios del(a) CONSULTOR(A)
- c. Retener el Impuesto a la Renta, según corresponda.
- d. Reconocer los gastos de traslado, alimentación, hospedaje y afines, que se generen con motivo de sus obligaciones.

## CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE o el/la CONSULTOR(A) podrán solicitar la resolución del CONTRATO, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial por los siguientes motivos:

### 9.1. Causas de resolución por el CONTRATANTE

- i) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en el CONTRATO, causadas por el CONSULTOR.
- ii) Transferencia de los trabajos a terceros, sin autorización escrita del CONTRATANTE

### 9.2. Causas de resolución por el CONSULTOR

Incumplimiento de las condiciones del CONTRATO por parte del CONTRATANTE

### 9.3. Acuerdo Mutuo

Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el/la CONSULTOR(A), quedando la parte que incumplió sujeta a resarcir el daño, si lo hubiere.

### Procedimiento para efectuar la resolución

De ocurrir alguna de las causas señaladas en los numerales 9.1 y 9.2, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su decisión de resolver el CONTRATO, estableciendo en forma clara y específica la causa en que se funda. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO en un plazo especificado, deberá ser hecha mediante carta - pudiendo esta ser notarial - dirigida al CONTRATANTE o al(a) CONSULTOR(A), según corresponda. Si la causal argumentada se revierte no prosigue la resolución, sin embargo, si no existe solución a la conclusión del plazo señalado, se debe cursar una segunda carta - pudiendo esta ser notarial - notificando que la resolución se ha hecho efectiva. La parte que desea resolver el CONTRATO, deberá notificar a la otra con una anticipación de treinta (30) días calendario.

### Efectos de resolución

Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO por cualquiera de las causas invocadas en los numerales 9.1, 9.2 o 9.3, se realizará una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiera lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Toda modificación a los alcances del presente CONTRATO (i.e, plazo, términos de referencia u otros) solo podrá realizarse mediante adenda suscrita entre el CONTRATANTE y el/la CONSULTOR(A).



PERÚ	Ministerio del Ambiente	Viceministerio de Gestión Ambiental	UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
------	-------------------------	-------------------------------------	---

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

Los materiales producidos por el/la CONSULTOR(A), así como la información a la que tuviere acceso durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, a menos que cuenten con pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO**

El/La CONSULTOR(A) no podrá transferir este CONTRATO ni parte alguna del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia que surja en la ejecución del CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a un proceso de arbitraje de derecho conforme a la legislación nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este CONTRATO tendrá vigencia desde su suscripción hasta la aprobación del Informe Final por parte del CONTRATANTE y la realización del último pago.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES**

Cualquier modificación a efectuarse entre las partes, deberán dirigirse a los domicilios consignados en la parte introductoria del CONTRATO. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**

- 16.1 El/La CONSULTOR(A) declara que conoce los Términos de Referencia que en ANEXO forman parte integrante del CONTRATO, a los cuales se remitirá para una mejor interpretación de sus obligaciones.
- 16.2 El/La CONSULTOR(A) declara bajo juramento que a la fecha no tiene impedimento alguno para contratar con el Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco, / Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias.
- 16.3 El/La CONSULTOR(A) declara bajo juramento, que carece de vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con profesionales alguno que se encuentra prestando servicios en la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental y los Programas a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: CONFORMIDAD**

El CONTRATANTE y el/la CONSULTOR(A) declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, suscribiéndolo por duplicado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
EL CONTRATANTE

\_\_\_\_\_  
EL/LA CONSULTOR(A)



PERÚ	Ministerio del Ambiente	Viceministerio de Gestión Ambiental	UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
------	-------------------------	-------------------------------------	---

ANEXO N° 02

**TÉRMINO DE REFERENCIA**  
(Modelo)

**I. INTRODUCCIÓN**

El "Programa \_\_\_\_\_", aprobado por \_\_\_\_\_. El objetivo principal del Programa es \_\_\_\_\_.

**II. OBJETO DEL CONTRATO**

Contratar los servicios de personal por consultoría individual, para prestar el servicio de \_\_\_\_\_.

**III. ACTIVIDADES A REALIZAR**

**IV. PERFIL Y REQUISITOS MINIMOS DEL CONSULTOR**

**V. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La supervisión y conformidad del servicio será realizado por \_\_\_\_\_.

**VI. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio será prestado por un periodo de \_\_\_\_\_.

**VII. FORMA DE PAGO**

El consultor recibirá una retribución equivalente a S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ XX/100 Soles), que serán pagados mensualmente.

**VIII. ESTRUCTURA DE COSTO**



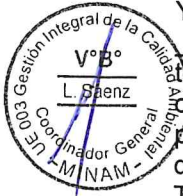


**DECLARACIÓN JURADA DE RELACIÓN DE PARENTESCO**  
(Modelo)

Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, teléfono N° \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que, no me une parentesco alguno de consanguinidad, afinidad o por razón de matrimonio o uniones de hecho, con profesional alguno que presta servicios en la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental o en el "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco" o en el "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias".

Ratifico la veracidad de lo **DECLARADO**, sometiéndome de no ser así, a las correspondientes sanciones administrativas, penales y demás, conforme a Ley.

Lima, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.



\_\_\_\_\_ (FIRMA)

Nombres: \_\_\_\_\_  
Apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI N°: \_\_\_\_\_  
Huella Digital: \_\_\_\_\_

